DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18529
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER24420

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MÓVIL:**	Móvil 6	
FECHA:	24/01/2023	**HORA:**	12:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCION:	**P1**: Proyecto Obra nueva: Carrera 53 # 102 44/26 - Calle 102 # 50 96/72/66 **P2**: Calle 102A # 51 - 31 **P3**: Calle 102A # 51 - 21 **P4**: Calle 102A # 51 - 53 **P5**: Calle 102 # 50 - 52	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 4° 41'43"N Y: 74° 03'45"W				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	PASADENA	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	1000 m²				
UPZ:	20-LA ALHAMBRA	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	50				
LOCALIDAD:	11 - SUBA	**FAMILIAS**	15	**ADULTOS**	40	**MENORES**	10
CHIP:	AAA0126DXBS y otros	**PREDIOS EVALUADOS**	5				
AREA INSPECCIONADA	4300 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-46425				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de este mandato, las entidades públicas, privadas y/o comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión de riesgos, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. En todo caso los habitantes del territorio nacional, como corresponsables de la gestión de riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción.

6. ANTECEDENTES

Los predios evaluados en el presente informe, se encuentran ubicados en el Sector Catastral Pasadena, de la localidad de Suba, de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa en suelo urbano y de expansión del Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT "Bogotá Reverdece 2022-2035", no presenta categorización de amenaza por movimiento en masa.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

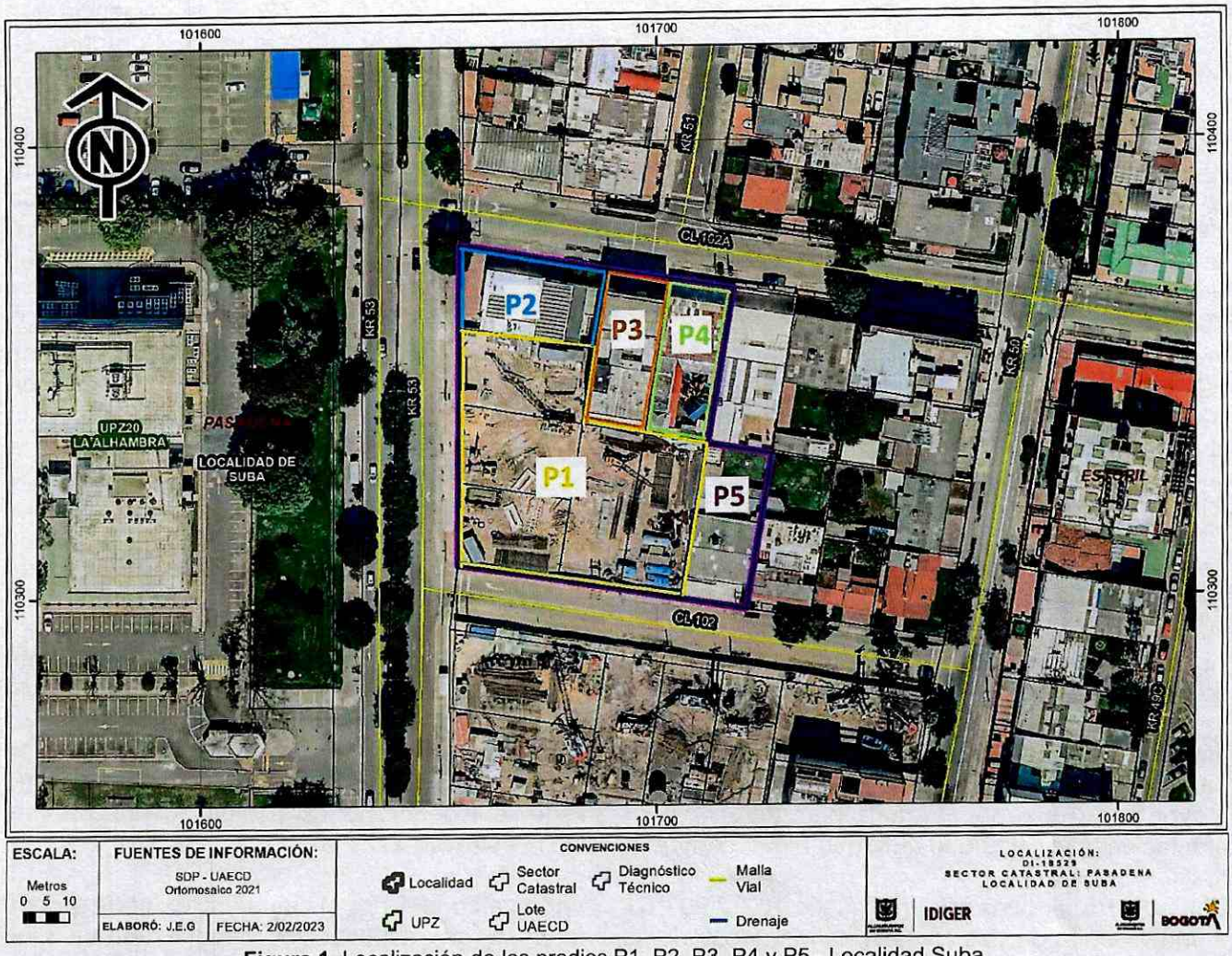


Figura 1. Localización de los predios P1, P2, P3, P4 y P5– Localidad Suba.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado 2022ER24420, el día 24 de Enero de 2023, personal del IDIGER realizó visita de inspección visual a los predios **P1:** *Proyecto Obra nueva:* Carrera 53 # 102 44/26 - Calle 102 # 50 96/72/66, **P2:** Calle 102A # 51 – 31, **P3:** Calle 102A # 51 – 21, **P4:** Calle 102A # 51 – 53 y **P5:** Calle 102 # 50 - 52, en el Sector Catastral Pasadena, de la localidad de Suba. La zona inspeccionada,

presenta pendiente baja, consolidada urbanísticamente, con obras de construcción en ejecución, vías de acceso vehicular pavimentadas, y en donde se emplazan edificaciones de uno (01) a catorce (14) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de mampostería confinada y pórticos de concreto reforzado.

Mediante inspección visual externa al proyecto de Construcción que se lleva a cabo en el predio **P1** que comprende los predios de la Carrera 53 # 102 44/26 y Calle 102 # 50 96/72/66, se evidencia que este se encuentra en proceso constructivo de la cimentación; en valla informativa de Curaduría se indica que éste será un proyecto de 17 pisos y tres sótanos (ver foto 1).

Se realiza inspección visual interna al predio **P2**: Calle 102A # 51 – 31, cuya edificación está conformada por un nivel construida en mampostería confinada y de uso comercial bancario. El señor Alexander León, Encargado de la Sede Bancaria, indica que en su predio no se han presentado afectaciones visibles producto de la obra aledaña. Desde el exterior, se observan algunas fisuras en fachada menores a 1mm de abertura y tendencia horizontal; no se evidencian daños en los elementos estructurales del predio (ver foto 2).

Se realiza inspección visual externa al predio **P3**: Calle 102A # 51 – 21, debido a que personal de vigilancia indica que no es posible el ingreso pues se requiere previa autorización por parte de administración y propietarios afectados. El Edificio residencial consta de cinco (5) niveles, construido al parecer en un sistema de pórticos de concreto; de acuerdo a información suministrada por la persona de vigilancia, al interior del edificio si se presentan afectaciones causadas por las obras de P1 (ver foto 3).

Se inspecciona el exterior del predio **P4** en la Calle 102A # 51 – 53, conformado por una estructura de 2 niveles en mampostería confinada y en el primer nivel una zona de antejardín cubierta y muros en mampostería simple. No es posible realizar inspección visual interna, debido a que nadie atiende la visita pese a varios llamados a la puerta. En el muro perimetral occidental del antejardín (colindante con P3), se observan dilataciones en el mortero de pega de algunos de los mampuestos y posible desplazamiento puntual de los mismos; en el elemento superior del muro, se observan fisuras de hasta 1mm de abertura con tendencia diagonal y longitudes variables, no mayor a los 2 metros. En la parte superior del muro fachada del segundo nivel, se observan fisuras de tendencia horizontal, no mayores a 1mm de abertura (ver fotos 4 y 5); desde el exterior no es posible identificar más afectaciones vivibles que indiquen algún compromiso de la estructura.

El predio **P5**, emplazado en la Calle 102 # 50 - 52, colindante con P1 por el costado Sur, corresponde a una vivienda de dos niveles, en mampostería confinada; se realiza inspección visual externa ya que al parecer nadie se encontraba en el predio, se observa en el muro fachada del segundo nivel algunas fisuras de tendencia horizontal con aberturas menores a 1mm. En las demás zonas visibles de la vivienda, no se evidencian otras afectaciones. (ver fotos 6 y 7).

9. POSIBLES CAUSAS

Asentamientos diferenciales – Obra aledaña.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto No. 1. Panorama, sector evaluado, ubicación de predios P1, P2 y P3



Foto No. 2. Predio 1. Fachada



Foto No. 3. Predio 3. Fachada



Foto No. 4. Predio 4 Fachada y afectaciones externas evidenciadas



Foto 5. Predio 4. Afectaciones evidenciadas en Muro perimetral antejardín




Fotos No. 6 y 7. Inspección visual externa predio P5.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daño observado Predios evaluados

DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	DAÑOS
P1: Carrera 53 # 102 44/26 - Calle 102 # 50 96/72/66	Obra en proceso constructivo	N/A
P2: Calle 102A # 51 - 31	Mampostería confinada	Leves
P3: Calle 102A # 51 - 21	Pórticos de Concreto	Leves
P4: Calle 102A # 51 - 53	Mampostería confinada	Leves
P5: Calle 102 # 50 - 52	Mampostería confinada	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños evidenciados en P2, P3, P4 y P5.
- Posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual en los predios P2, P3, P4 y P5.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de los predios **P1**: Carrera 53 # 102 44/26 - Calle 102 # 50 96/72/66, **P2**: Calle 102A # 51 - 31, **P3**: Calle 102A # 51 – 21, **P4**: Calle 102A # 51 – 53 y **P5**: Calle 102 # 50 - 52, ubicados en el Sector Catastral Pasadena, de la localidad de Suba.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad global del predio **P2**: Calle 102A # 51 - 31, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados. Se desconoce el comportamiento del mismo ante cargas dinámicas y atípicas.

- Dadas las condiciones evidenciadas mediante inspección visual externa, se puede concluir que la estabilidad estructural y funcionalidad global del predio **P3**: Calle 102A # 51 - 21, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados. Sin embargo, debido a que no fue posible el ingreso a la vivienda, no es posible concluir sobre las condiciones internas de esta; se desconoce el comportamiento del mismo ante cargas dinámicas y atípicas.

- De acuerdo a la inspección visual externa al predio **P4**, los daños evidenciados permiten deducir que la estabilidad estructural y funcional global de la estructura del predio **P4**: Calle 102A # 51 - 53, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio. Sin embargo, debido a que no fue posible el ingreso a la vivienda, no es posible concluir sobre las condiciones internas de esta; se desconoce el comportamiento del mismo ante cargas dinámicas y atípicas.

- Dadas las condiciones evidenciadas mediante inspección visual externa, se puede concluir que la estabilidad estructural y funcionalidad global del predio **P5**: Calle 102 # 50 - 52, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados. Sin embargo, debido a que no fue posible el ingreso a la vivienda, no es posible concluir sobre las condiciones internas de esta; se desconoce el comportamiento del mismo ante cargas dinámicas y atípicas.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de las edificaciones emplazadas en los predios **P1**: Carrera 53 # 102 44/26 - Calle 102 # 50 96/72/66 (obra en construcción), **P2** en la Calle 102A # 51 - 31, **P3**: Calle 102A # 51 – 21, **P4**: Calle 102A # 51 – 53 y **P5**: Calle 102 # 50 - 52, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las edificaciones evaluadas en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones en el proceso de ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dichas edificaciones mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra de P1, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en las edificaciones emplazadas en P2 en la Calle 102A # 51 – 31, P3: Calle 102A # 51 – 21, P4: Calle 102A # 51 – 53 y P5: Calle 102 # 50 - 52, del Sector Catastral

Pasadena, de la localidad de Suba, están asociados con los asentamientos inducidos por el inicio de la construcción en el predio P1: Carrera 53 # 102 44/26 - Calle 102 # 50 96/72/66, realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables del mismo, con el fin de garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la misma actuó como detonantes de los daños evidenciados.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde el marco de sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico, en el sector inspeccionado específicamente sobre la construcción del proyecto ubicado en la Carrera 53 # 102 44/26 - Calle 102 # 50 96/72/66, del Sector Catastral Pasadena, de la localidad de Suba, a fin de verificar si a causa de las actividades constructivas que se llevaron a cabo para dicho predio, fueron ejecutadas bajo los parámetros establecidos en la Licencia de Construcción otorgada para dicho inmueble, acordes con la normatividad vigente para tal fin.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, dar a conocer el presente informe a los responsables de los predios P3, P4 y P5, y así mismo adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable de la obra que se ejecuta en el predio P1 de la **P1**: Carrera 53 # 102 44/26 - Calle 102 # 50 96/72/66:

Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*